



CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original -
Corrientes

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

24 JUN 2026



2093

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

24 JUN 2026

VISTO:

El Expediente N° 348-4-5-775/26, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA JOVENES Y ADULTOS. CUE: 1801705 - E/NOTA N° 58/26- ANTEPROYECTO DE RES. APROB. DE DOCUMENTO MARCO 'ARTICULACION EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS - EDUCACION ESPECIAL' - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la norma legal que apruebe y autorice la aplicación y distribución el Documento Marco de Articulación entre la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -EPJA y la Educación Especial, en las instituciones de la EPJA.

Que a fojas 01, se incorpora nota de elevación emitida por la Directora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -EPJA,

Que a fojas 02/20, se agrega proyecto de resolución con Anexos I y II.

Que a fojas 22, intervino el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (CDPD-ONU-2006) promueve, protege y asegura los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, y, establece en su Artículo 24 el derecho a la educación inclusiva, equitativa y de calidad, obligando a los Estados a garantizar el acceso a todos los niveles educativos sin discriminación. Así mismo, exige un sistema inclusivo, ajustes razonables y apoyo personalizado para el desarrollo pleno de las personas con discapacidad.

Que la Ley de Educación Provincial N° 6.475 y sus normas complementarias organiza el sistema educativo provincial y establece distintas modalidades, entre ellas la Educación Especial y la Educación Permanente de Jóvenes

Sigue Hoja 2///...

2093

24 JUN 2026

-Hoja 2-

(expediente N° 348-4-5-775/26)

**CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original**
24 JUN. 2026
Corrientes

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



...///

y Adultos garantizando el derecho a la educación de personas con discapacidad en todos los niveles y la inclusión de quienes no completaron la educación obligatoria.

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación -CFE- Nos. 118/2010 y 254/2015 reglamentan las bases políticas y curriculares de la EPJA, y las Resoluciones CFE Nos. 155/2011, 174/2012 y 311/2016 lo hacen en relación a la organización, trayectorias y evaluación de la Educación Especial.

Que a fojas 24/25, intervinieron la Coordinadora de Modalidad Educación Especial y el Director de Planeamiento e Investigación Educativa de este ministerio.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD-ONU-2006), la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 6.475, las Resoluciones del CFE Nos. 118/2010, 254/2015, 155/2011, 174/2012, 311/2016 y el artículo 6° inciso g de la Ley N° 6.233.

Que a fojas 26 y vta., la Asesoría Legal jurisdiccional emitió el Dictamen N° 2.473 de fecha 15 de mayo de 2026, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Documento Marco de Articulación entre la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -EPJA y la Educación Especial, el que como Anexo I se incorpora y forma parte de la presente norma.

Sigue Hoja 3///...



CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original.
Corrientes 24 JUN 2026

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

2093

24 JUN 2026



-Hoja 3-

(expediente N° 348-4-5-775/26)

...///

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la aplicación del Documento Marco de Articulación entre la EPJA y la Educación Especial, en las instituciones de la EPJA.

ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que los equipos técnicos de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos conjuntamente con los de la Coordinación de Educación Especial, procedan a realizar la correspondiente capacitación en las instituciones escolares de la aplicación del Documento Marco.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR los términos de la presente norma a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Dirección General de Enseñanza Privada, al Consejo General de Educación, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa y a la Coordinación de Educación Especial, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3.460.

ARTÍCULO 5º: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

Dra. Pabla V. Muzzach
Secretaria General
Ministerio de Educación

C.P. ANA FAUSTINA MIÑO
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOB. DE LA PCIA DE CORRIENTES

Sigue Hoja 4///...

2093

24 JUN 2026

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes
Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Desaparrho
Ministerio de Educación



-Hoja 4-
(expediente N° 348-4-5-775/26)

...///

ANEXO I

DOCUMENTO MARCO ARTICULACIÓN EPJA - EDUCACIÓN ESPECIAL

Introducción:

La educación permanente de jóvenes y adultos (EPJA) se fundamenta en el *principio de la educación como derecho y en la necesidad de generar condiciones que reconozcan la diversidad de trayectorias, contextos y capacidades de sus estudiantes*. A la vez, la educación inclusiva es un compromiso legal, ético y pedagógico. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la normativa específica de la modalidad (como la Resolución CFE N° 118/10 y las Resoluciones Jurisdiccionales) respaldan este derecho.

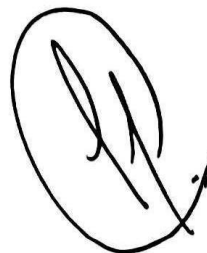
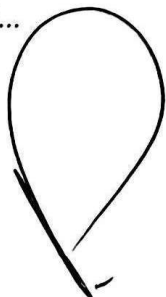
En este sentido, la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206 establece en su artículo N° 46 que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos está destinada a garantizar la alfabetización y dar cumplimiento a la obligatoriedad escolar entregando posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

La inclusión de personas con discapacidad no implica únicamente el acceso al aula, sino su participación activa y el desarrollo pleno de sus capacidades.

El enfoque de desarrollo de capacidades, adoptado por la EPJA, permite superar modelos academicistas o centrados en contenidos. Este enfoque reconoce que las personas aprenden y se desarrollan de manera diversa, y que el rol del sistema educativo es generar las condiciones para que todas las personas puedan desplegar sus potencialidades. Por otra parte, el modelo social entiende la discapacidad en relación a las barreras que el sujeto encuentra en el entorno, para participar plenamente. Centrada en ambos conceptos, una pedagogía inclusiva requiere identificar, reducir y/o eliminar dichas barreras, y a la vez ofrecer apoyos que permitan el acceso y la participación plena de los estudiantes con discapacidad.

El objetivo de este documento es favorecer el acompañamiento para el acceso al derecho a la educación permanente (a lo largo de toda la vida) de personas con discapacidad de 14 años de edad en adelante, residentes en la Provincia de Corrientes. En este sentido avanzará en construir y formalizar un marco de actuación para el desarrollo de las propuestas o dispositivos que actualmente se articulan entre las

Sigue Hoja 5///...





CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original 4 JUN. 2026
Corrientes

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



2093

24 JUN 2026

-Hoja 5-
(expediente N° 348-4-5-775/26)

...///

Modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) y Educación Especial en los distintos niveles educativos.

¿En qué se basa esta articulación?

Teniendo en cuenta el diagnóstico actual, en las distintas ofertas educativas y niveles de la Modalidad EPJA de la provincia de Corrientes, se reconoce una creciente matriculación de personas que cuentan con Certificado Único de Discapacidad (CUD). Es importante remarcar que, según la Ley de Educación Provincial, se establece como límite para el cursado de Nivel Primario, la edad de 14 años. Por ello, quienes habiendo alcanzado dicha edad no hayan certificado el nivel, pueden acceder a alguna de las ofertas de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos para dar continuidad a su trayectoria formativa.

En este sentido la oferta de la EPJA resulta una oportunidad de acreditación y educación permanente para dicha población.

Este documento se propone ofrecer orientaciones iniciales en el plano pedagógico como así también respaldo administrativo. Garantizar el derecho a una educación inclusiva y de calidad de la población mencionada, visibilizando formalmente las propuestas que articulan ambas modalidades. Así también dar marco para la construcción de elementos normativos que abordan aspectos particulares en relación a esta propuesta de articulación.

De la organización y funcionamiento de la EPJA

Con el doble objetivo de garantizar el derecho a la educación de jóvenes y adultos que no hayan completado en la edad establecida reglamentariamente la educación obligatoria, y de brindar posibilidades de educación permanente a lo largo de toda la vida, la EPJA se caracteriza por desplegar un enfoque curricular modular, basado en criterios de flexibilidad y apertura, necesarios para posibilitar el desarrollo de capacidades para los sujetos que transiten los distintos ciclos y niveles. Esto surge de la decisión de poner al sujeto en el centro de la escena educativa, reconociendo características y situaciones que particularizan sus posibilidades de acceder a ofertas educativas de acuerdo a sus ritmos de aprendizaje.

La oferta de la modalidad se desarrolla en sedes del programa Taragui Koe, Plan Fines, Escuelas Primarias de Adultos, Colegios Secundarios y Centros de Educación Secundaria para Adolescentes y Adultos (CESPA).

Sigue Hoja 6///...

2093

24 JUN 2026

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original.
Corrientes, 24 JUN. 2026

Dra. CAROLINA ACOSTA
Directora de Despacho
Ministerio de Educación



Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

-Hoja 6-
(expediente N° 348-4-5-775/26)

...///

Esta propuesta tiene su sustento normativo tanto en resoluciones nacionales CFE (118/10, 254/1 y sus Anexos), así como en Resoluciones Jurisdiccionales (Resolución M N° 27/15 Marco Organizativo y Curricular Primaria EPJA, Resolución M N° 4331/15 Plan de Estudio Secundaria, Resolución M N° 4356/18 Marco Regulatorio Secundaria EPJA y Resolución M N° 0578/25 Marco Regulatorio EPJA - Primaria, y documentos elaborados por el equipo técnico de la modalidad, entre los que se destacan: Lineamientos Curriculares - Documento Base para la Modalidad (2015), Lineamientos Curriculares Primaria (2016), Lineamientos del Ciclo Básico y Ciclo Orientado del Nivel Secundario (2018) y el Documento de Apoyo-Horas de Trabajo Autónomo (2019).

El **Enfoque de Desarrollo de Capacidades**, característico de la modalidad, propone poner en juego componentes curriculares como son las **Situaciones Problemáticas**, **Capacidades Específicas** y los **Núcleos Conceptuales**. "Optar por un enfoque del aprendizaje basado en el desarrollo de capacidades implica relacionar los saberes y conocimientos con situaciones de la vida cotidiana y con las prácticas sociales transformadoras de la realidad" (Resolución. CFE N° 254/15 - Anexo I - Art. 10). "Se buscará proyectar el conocimiento en acciones, movilizar los saberes para aplicarlos a situaciones de la vida cotidiana y llevar adelante proyectos. Es decir, se resignifica el conocimiento escolar a partir de Situaciones Problemáticas reales y Proyectos de Acción para desarrollar capacidades (Resolución CFE N° 254/15 - Anexo I - Art. 11). Tanto para nivel primario como secundario, la modalidad propone el desarrollo de trayectos modulares, no anualizados. Los módulos se encuentran conformados por diferentes campos del conocimiento y organizan la trayectoria educativa. Los mismos se encuentran abiertos a lo largo de todo el año y no concluyen al finalizar el ciclo lectivo.

Las ofertas existentes en el marco de esta articulación son:

DISPOSITIVO 1:

OFERTA SITUADA (Disposición Consejo General de Educación N°308/14,) permite llevar la oferta allí donde existe la demanda, a poblaciones o grupos que por diferentes motivos no pueden asistir a las Instituciones de Jóvenes y Adultos. Para ello se designan, desde las escuelas que cuenten con personal disponible, a docentes que asisten a sedes u otras instituciones donde se sitúa la oferta.

Sigue Hoja 7///...



CERTIFICO: Que la Presenta
fotocopia concuerda
con su original.
Corrientes

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Desarrollo
Ministerio de Educación

24 JUN 2026

2093



24 JUN 2026

-Hoja 7-
(expediente N° 348-4-5-775/26)

...///

En las Escuelas de Educación Especial se aloja una población que por sus características y requerimientos forma un lazo muy importante con la Institución, por lo que se presentan resistencias y dificultades para que asistan a ofertas fuera de la misma. Por otra parte, el conocimiento que los equipos de las Escuelas Especiales tienen de sus estudiantes, permite acompañar a los mismos reconociendo sus necesidades y potencialidades. Por todo esto se considera la Oferta Situada como un dispositivo que representa una posibilidad de acreditación y certificación del Nivel Primario, para dicha población que ha alcanzado el límite de edad para el nivel (14 años).

Será importante en cada caso evaluar las posibilidades de los y las estudiantes para el desarrollo de su trayectoria educativa en la oferta de la EPJA, considerando la acreditación del nivel, como así también las posibilidades que se reconocen en el enfoque de "educación permanente", entre otros objetivos de la misma.

Asimismo, los y las estudiantes podrán continuar su formación en Oferta Situada o incluirse en otras Ofertas educativas de la EPJA o por fuera de la modalidad, que se ajusten mejor a sus posibilidades y características.

Es posible concretar este dispositivo cuando una Institución de la EPJA puede destinar un agente que permita situar la oferta allí donde existe la demanda, en este caso una Escuela de Educación Especial. La habilitación de esta oferta requiere de la autorización y evaluación de la Supervisión Escolar a cargo, en articulación con las modalidades involucradas. Ello supone una interacción y trabajo articulado entre docentes de EPJA de nivel primario y equipos escolares de la institución de Educación Especial en la que se sitúa la oferta.

Como expresamos anteriormente, la Escuela Especial cuenta con un conocimiento y valoración del recorrido y situación de cada estudiante y por ello evaluará la conformación de grupos y realizará el diagnóstico de sus perfiles para su organización. Asimismo, acompañará su incorporación a la oferta a partir del trabajo con las familias, el conocimiento de los requerimientos y alcance de la misma. Esto implica aspectos vinculares y normativos que la encuadran. El trabajo con las familias y los/las estudiantes permite clarificar los objetivos formativos que persigue la oferta en términos de acreditación tanto como en las posibilidades de formación permanente. Como herramienta respaldatoria en este dispositivo, es fundamental la elaboración del Contrato Pedagógico, en el que se deben explicitar los acuerdos para la trayectoria

Sigue Hoja 8///...

2093

24 JUN 2026

CERTIFICO: Que la Presenta
fotocopia concuerda
con su original.
Corrientes
Dra. CAROLINA ACOSTA
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación
24 JUN 2026



-Hoja 8-
(expediente N° 348-4-5-775/26)

...///

educativa del estudiante, como así también las responsabilidades y compromisos de las partes involucradas. Este instrumento permite formalizarlos (para ello los equipos podrán realizar encuentros, entrevistas, reuniones de articulación, con la recomendación de documentarlos a través de actas).

Por su parte los Docentes de Instituciones y ofertas de la EPJA designados para tal dispositivo serán los encargados de presentar el enfoque de trabajo de la EPJA y resguardar que el desarrollo curricular se encuadre en los lineamientos de la Modalidad. El trabajo con los grupos de estudiantes conformados se realizará de forma articulada entre el docente designado y los recursos institucionales que permitan acompañar el mismo.

Los docentes de educación especial intervienen directamente en el contexto donde se produce el aprendizaje, en acciones como asesor estratégico, articulación de ajustes razonables, mirada en las barreras de acceso, participación y metodológicas.

DISPOSITIVO 2:

Consiste en el acompañamiento de las trayectorias de estudiantes con discapacidad, que se encuentran cursando alguna oferta de la EPJA en todo el territorio provincial, mediante la designación de Docentes de Apoyo a la Inclusión (DAI). Se apunta a lograr gradualmente la mayor cobertura en el acompañamiento de trayectorias de esta población, garantizando que el recurso llegue de manera efectiva teniendo en cuenta la diversidad de la demanda.

El Docente de Apoyo a la Inclusión es un docente con titulación idónea, esto es: Profesor de Educación Especial en cualquiera de sus orientaciones. Con el fin de brindar apoyo para acompañar las trayectorias educativas de estudiantes con discapacidad, deberá interiorizarse sobre la propuesta de la EPJA y la especificidad de los lineamientos curriculares, facilitando el trabajo colectivo y la colaboración con el o los docentes de cada Módulo. En este sentido, es importante mencionar que el DAI no trabaja de manera aislada con los y las estudiantes. Su función principal es entonces el diseño conjunto de ajustes razonables que posibiliten la eliminación de barreras pedagógicas detectadas, favoreciendo el aprendizaje, la comunicación y la autonomía del estudiante para el desarrollo del trayecto educativo propuesto.

Es favorable para el funcionamiento de este dispositivo contar con informes y documentos institucionales que permitan reconocer la trayectoria educativa, los modos

Sigue Hoja 9///...



CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes
24 JUN 2026
Dña CAROLINA ACOSTA
Unión de Despecho
Ministerio de Educación



2093

24 JUN 2026

-Hoja 9-

(expediente N° 348-4-5-775/26)

...///

de aprendizaje y las condiciones favorables para los y las estudiantes. Complementariamente, una comunicación fluida entre los docentes de las instituciones, el acceso al proyecto educativo institucional, a las planificaciones para cada módulo, entre otras acciones, nos permitirá seleccionar estrategias pedagógicas y didácticas más adecuadas, facilitando herramientas e instrumentos para la continuidad de las tareas de enseñanza y de aprendizaje.

Cuando así se requiera, en este dispositivo se analizarán las necesidades educativas determinando la elaboración e implementación del Proyecto Pedagógico Individual (PPI) en conformidad con la Resolución CFE N°311/16. En caso de desarrollar un PPI, el mismo estará diseñado en correlato con la planificación de cada módulo, teniendo en cuenta los componentes curriculares que se ponen en juego en el mismo, con una especial atención en las Capacidades Específicas a desarrollar. Es fundamental que todos los acuerdos que se realicen, como así también los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes -equipos escolares, estudiantes y familias- estén establecidos en el PPI y/o Contrato Pedagógico, herramientas fundamentales para documentar integralmente y dar marco a la trayectoria del estudiante.

CONDICIONES DE INGRESO, CURSADA Y EGRESO PARA AMBOS DISPOSITIVOS

Respecto al ingreso, tanto para nivel primario como secundario, los y las estudiantes con discapacidad desde los 14 años de edad en adelante, podrán sumarse a las ofertas situadas y/o inscribirse en alguna oferta en sedes o escuelas de la modalidad en cualquier momento del ciclo lectivo. La propuesta pedagógica de la EPJA, caracterizada por el desarrollo de trayectos modulares no anualizados, posibilita un cursado flexible, personalizado y acorde a la posibilidad de cada estudiante.

Se propone el cursado a través de módulos, posibilitando la acreditación de estos, en función del efectivo cumplimiento de la Carga Horaria Total (horas presenciales + horas de trabajo autónomo), sumado al desarrollo de un conjunto de Capacidades Específicas.

Respecto a la carga horaria de trabajo autónomo, tal como se menciona en la normativa correspondiente, su desarrollo se plantea fuera del espacio clase habitual, sin contacto o acompañamiento presencial entre estudiante y docente, poniendo en juego un hacer independiente de los estudiantes. En esta línea, las horas de TA son aquellas que el

Sigue Hoja 10///...

2093

24 JUN 2026

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original -
Corrientes 24 JUN 2026

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



-Hoja 10-
(expediente N° 348-4-5-775/26)

...///

estudiante destina a “actividades independientes-estudio, prácticas, preparación de exámenes, actividades laborales y/o comunitarias- vinculadas a su praxis educativa.” (Art.23 Anexo II – Resolución CFE N°118/10). Apuntan a poner en juego lo trabajado en el aula, abonando al desarrollo de capacidades.

Para el desarrollo de la carga horaria de TA, se recomendará y analizará conjuntamente la participación de los estudiantes en otras instancias u ofertas accesibles de educación no formal en la comunidad, como talleres o actividades (culturales, recreativas, sociolaborales) favorables para el desarrollo autónomo del estudiante y la acreditación de la carga horaria requerida.

El estudiante que al momento del fin de ciclo no hubiera cumplido con los requisitos para acreditar el módulo, continuará su trayectoria educativa en el ciclo lectivo siguiente, retomando la misma desde el punto en el que hubiera quedado. La modalidad permite de esta forma dar continuidad a las trayectorias formativas en relación a las posibilidades de asistencia de los y las estudiantes; nociones como las de “regularidad”, “porcentaje de asistencia mínima” no forman parte de este paradigma. Sin embargo, es importante destacar que la flexibilidad que implica esta lógica de cursada requiere de un acompañamiento y comunicación fluida entre estudiantes, docentes y referentes y/o familias que permita, frente a la complejidad en el sostenimiento de determinadas trayectorias, la reorientación de la propuesta educativa original adecuándose a la situación particular y los recursos existentes.

Más allá de la certificación de los niveles de educación obligatorios (LEN 26.206), la EPJA apunta al desarrollo de proyectos de vida y la formación permanente a lo largo de toda la vida. En este sentido, para aquellos estudiantes de ambos dispositivos que logren la acreditación de una “parcialidad” de la trayectoria modular establecida, se propondrá la participación en otras ofertas de formación y/o talleres. Estas actividades, tanto las organizadas y gestionadas por la EPJA como las que surjan de la articulación con otros actores institucionales de la comunidad, deberán garantizar la accesibilidad en su desarrollo.

Por último, destacar que este documento refleja las experiencias y abordajes realizados, a la vez que habilita a continuar profundizando en las singularidades de esta articulación, las cuales reflejaran análisis e intercambios entre las modalidades, acciones formativas y de asistencia técnica, desarrollo de normativas, entre otras.

Sigue Hoja 11///..



CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
21 JUN. 2026
Corrientes

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

2093

24 JUN 2026



-Hoja 11-
(expediente N° 348-4-5-775/26)

...///

Documentos Consultados:

- ONU (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.
→ Base legal internacional para la inclusión educativa.
- UNESCO (2020). *Educación inclusiva y aprendizaje a lo largo de la vida*.
→ Vincula inclusión con educación de adultos
- Ley Nacional de Educación N° 26206
- Ley Provincial de Educación N° 6475
- Ministerio de Educación de la Nación Argentina (2008). *Educación Especial: una modalidad del sistema educativo*.
→ Define el enfoque inclusivo en Argentina.
- Ministerio de Educación de la Nación Argentina (2017).
→ *Resoluciones del Consejo Federal de Educación sobre inclusión y trayectorias educativas:*
 - Resolución CFE N° 118/10 – Anexos I, II, III – Documento Base EPJA*
 - Resolución CFE N° 155/11 – Documento Educación Especial*
 - Resolución CFE N° 174/12 - "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación"*
 - Resolución CFE N° 254/ 15 – Anexo I - "Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales"*
 - Resolución CFE N° 311/16 – Anexos: I, II, III, IV - "Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad"*
- **Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes:**
→ **epja.mec.gob.ar**
 - Resolución M N° 27/15 Marco Organizativo y Curricular EPJA-Primaria,*
 - Resolución M N° 4331/15 Plan de Estudio Secundaria,*
 - Resolución M N° 4356/18 Marco Regulatorio Secundaria EPJA,*
 - Resolución M N°. 0578/25 Marco Regulatorio EPJA - Primaria,*
 - Lineamientos Curriculares - Documento Base para la Modalidad (2015),*
 - Lineamientos Curriculares Primaria (2016),*

Sigue Hoja 12///...

2093

24 JUN 2026

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes 4 JUN. 2026

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Inspección
Ministerio de Educación



-Hoja 12-
(expediente N° 348-4-5-775/26)

...///

Lineamientos del Ciclo Básico y Ciclo Orientado del Nivel Secundario (2018)
Documento de Apoyo-Horas de Trabajo Autónomo (2019).

- **Consejo General de Educación: Disposición N° 308 / 14 epja.mec.gob.ar**
→ Oferta Situada

Bibliografía de Consulta:

Booth, Tony & Ainscow, Mel (2002). *Índice de Inclusión.*

→ Herramienta clave para evaluar y promover prácticas inclusivas en instituciones educativas..

Céspedes Rossel, N. (2013). *El derecho a la educación de personas jóvenes y adultas*

→ Plantea la EPJA como derecho humano y respuesta a situaciones de exclusión educativa

Gerardo Echeita (2013). *Inclusión y exclusión educativa.*

→ Aborda tensiones y desafíos de la inclusión real.

Mel Ainscow (2001). *Desarrollo de escuelas inclusivas.*

→ Referente central para pensar la inclusión educativa en todos los niveles, incluida la EPJA.

Paulo Freire (1970). *Pedagogía del oprimido.*

→ Fundamental para la educación de adultos con perspectiva emancipadora.

Torres, R. M. (2009). *Educación de jóvenes y adultos en América Latina*

→ Señala la necesidad de políticas inclusivas para poblaciones vulneradas.

Sigue Hoja 13///...



CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original.
Corrientes

24 JUN. 2026

2093

24 JUN 2026



Dra. CAROLINA COSTA
Dirección de Despecho
Ministerio de Educación

-Hoja 13-
(expediente N° 348-4-5-775/26)

...///

ANEXO II

DOCUMENTO MARCO ARTICULACIÓN EPJA – EDUCACION ESPECIAL

EQUIPO RESPONSABLE.

Por la Dirección de EPJA.

Lic. GONZALEZ, PABLO EMILIO JAVIER, DNI N° 29.490.191

Lic. CARRANO, SEBASTIÁN, DNI N° 28.231.757.

Lic. BARRIOS, ANDREA CAROLINA, DNI N° 32.305.554.

Por la Coordinación de Educación Especial:

Lic. ESCALANTE, MARIANA, DNI N° 26.935.252.

Prof. GUTIERREZ, MARINA, DNI N° 22.172.645.

Prof. AZULA, LARISA, DNI N° 36.548.396.


Dra. Patricia Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación


C.P. ANA FAUSTINA MIÑO
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOB. DE LA PCIA DE CORRIENTES